



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal –Expropiación
Demandante:	Instituto Nacional de Vías – INVIAS
Demandado:	Condiseños S.A.S.
Radicado:	630013103002-2018-00226-00
Asunto:	Autoriza pago pruebas periciales Requiere Pone en conocimiento

En el auto del 17 de febrero de 2022, respecto al pago de las pruebas periciales practicadas, se decidió lo siguiente:

Primero. *DISPONER el pago a cargo de INVIAS y CONDISEÑOS S.A.S, de las pruebas periciales rendidas dentro de este asunto por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDIO y la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, de la siguiente manera:*

1. A favor de la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDIO.

1.3. A cargo de INVIAS: \$454.263,00
1.4. A cargo de CONDISEÑOS S.A.S: \$454.263,00

2. A favor de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.

2.1. A cargo de INVIAS: \$950.000,00
2.2. A cargo de Condiseños S.A.S: \$950.000,00
(...)

Segundo. *SEÑALAR a las partes que, los pagos deben ser realizados dentro del término de TRES (03) DÍAS siguientes a la notificación por estado de la presente decisión, ya sea, directamente a las entidades o, a órdenes de este Despacho, a la cuenta de depósitos judiciales Nro. 630012031005del Banco Agrario de Colombia S.A.*
(...)

En virtud a dicho requerimiento se tiene que:

1. El Instituto Nacional de Vías-INVIAS, allegó el doc. 66 del expediente digital, en el que se verifica que, constituyó un depósito judicial a órdenes de este Juzgado, por la suma de \$1.404.263, descontando los valores por costo de transacción e IVA de la transacción.

2. La entidad demandada, Condiseños S.A.S, acreditó haber consignado directamente la suma de \$950.000 a favor del señor Ferley Ruíz, topógrafo de la Universidad del Quindío; y la suma de \$2.082.500 a favor de la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío (doc.67) y, solicita requerir a esta última entidad para que reintegre el valor mayor pagado, a favor de Condiseños S.A.S

En esa medida, se encuentra satisfecha la acreditación de las gestiones de pago de los dictámenes periciales practicados, en la forma señalada en el auto del 17 de febrero de 2022.

3. Por lo anterior, el Juzgado DISPONE:

3.1. Por Secretaría, REALIZAR el fraccionamiento del depósito nro. 454010000589505, constituido el 23 de febrero de 2022 por parte del instituto Nacional de Vías –INVIAS (doc.69), a efectos de realizar los siguientes pagos:

-A favor de la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDIO, por valor de \$454.263,00

-A favor de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, por la suma de \$950.000,00

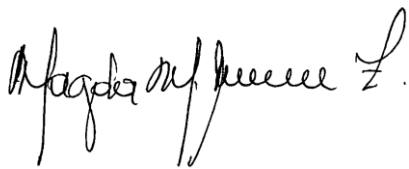
3.2. REQUERIR a la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío, para que, en el término de cinco (5) días hábiles, a la notificación de este auto, reintegre el mayor valor consignado por parte de Condiseños S.A.S, para la práctica del dictamen pericial, acreditando ello ante esta judicatura.

A través del Centro de Servicios Judiciales, remitir esta providencia a la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío, a los correos electrónicos quindiolonja@gmail.com y gerencialonjaquindio@gmail.com, para que dé cumplimiento a lo ordenado.

4. Se pone en conocimiento el doc. 69 del expediente digital, concerniente a los depósitos judiciales constituidos dentro de este proceso.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Jueza (E)